

DECRETO LEY

Prorrogan los contratos de arrendamiento de los inmuebles que ocupan las dependencias de la Policía Nacional del Perú

DECRETO LEY Nº 25700

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º.- Prorróganse hasta el treintiuno de diciembre de mil novecientos noventidós los contratos de arrendamiento de inmuebles que ocupan las dependencias de la Policía Nacional del Perú.

La Policía Nacional del Perú queda autorizada para poner término, por razones del servicio y en cualquier momento, a los contratos a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 2º.- Exceptúase a la Policía Nacional del Perú, hasta el treintiuno de diciembre de mil novecientos noventidós, de la prohibición contenida en el Artículo 66º, inciso b) de la Ley Nº 25388 - Ley de Presupuesto del Sector Público para 1992 - respecto de los contratos de arrendamiento de inmuebles para sus dependencias.

Artículo 3º.- No procede la acción de amparo o cualquier otra acción dirigida a impugnar directa o indirectamente la aplicación del presente Decreto Ley.

Artículo 4º.- Déjanse en suspenso las normas que se opongan al presente Decreto Ley.

Artículo 5º.- El presente Decreto Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos noventidós.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República
JAIME YOSHIYAMA TANAKA
Ministro de Energía y Minas
Encargado del Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros
VICTOR MALCA VILLANUEVA
Ministro de Defensa
CARLOS BOLONA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas
JUAN BRIONES DAVILA
Ministro del Interior
FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia
VICTOR PAREDES GUERRA
Ministro de Salud
ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura
JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración
AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ
Ministro de Trabajo y Promoción Social
ALFREDO ROSS ANTEZANA
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción
JAIME SOBERO TAIRA
Ministro de Pesquería
ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO
Ministro de Educación
JORGE LAU KONG
Ministro de la Presidencia

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.
Lima, 28 de agosto de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República
JAIME YOSHIYAMA TANAKA
Ministro de Energía y Minas
Encargado del Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros
JUAN BRIONES DAVILA
Ministro del Interior
FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia

Lima, miércoles 2 de setiembre de 1992

FE DE ERRATAS

Fe de Erratas del Decreto Ley Nº 25700 publicado en nuestra edición del día martes 1 de setiembre de 1992 en la página Nº 108891.

DICE:

"Dado en la Casa de Gobierno...

FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia...."

DEBE DECIR:

"Dado en la Casa de Gobierno...

FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia
Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores..."